



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 149-2017-UNAM**

Moquegua, 18 de Abril de 2017

VISTOS, Informe N° 049-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM, de fecha 23.03.2017, Informe Legal N° 159-2017-UNAM-CO/OAL de fecha 20.03.2017, Oficio N° 26-2017-VPI-UNAM, de fecha 28.03.2017, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de Marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 26-2017-VPI-UNAM de fecha 28 de Marzo de 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe Legal N° 159-2017-UNAM-CO/OAL, emitido por el Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsín Asesor Legal de la UNAM, sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto sería establecer programas académicos, culturales y científicos conjuntos de intercambio y cooperación – colaboración en el campo de la investigación, docencia y formación de estudiantes; concluyendo que resulta procedente la suscripción del Convenio en mención, debiendo elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Catorce (14) Cláusulas, Cinco (05) folios en Dos ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de Marzo de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", el mismo que consta de Nueve (09) Cláusulas, Tres (03) Folios y Dos ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese




WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

VPI
OTIN
Arch. (2)



Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 049- 2017-DCNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

N° EXP. 620
HORA: 15:24... FECHA: 21

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE
ABAD DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 159-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : MOQUEGUA, 23 de marzo del 2017.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA". Considerando que nuestra universidad se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, precisa como fin formar profesionales, realizar y promover investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así mismo se establece como fin de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. En cuyo marco normativo está circunscrito el presente convenio.

Habiéndose revisado el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad San Antonio de Abad del Cusco y la Universidad Nacional de Moquegua, teniendo en cuenta las opiniones favorables de las Escuela Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniera de Sistemas e Informática y de la Escuela Profesional de Ingeniera Agroindustrial; habiendo realizado las modificaciones que se consideran necesarias y contando con la Opinión Legal favorable respecto a la firma del convenio, se concluye se declare viable la aprobación y posterior suscripción del Convenio; asimismo elevarse el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final y acto resolutive correspondiente.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Procesos: Prov.

Pase a:

Para:

Fecha:



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 159-2017-UNAM-CO/OAL

AL Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación

ASUNTO Convenio Marco Interinstitucional – Universidad San Antonio de Abad del Cusco

REF Informe N° 030-2017-DCNI/VPI-UNAM
Informe N° 0041-2017-EPIM/VIPAC/UNAM
Informe N° 003-2017-EPISI/UNAM-SEDE ILO
Informe N° 254-2016-EPIA/VIPAC/UNAM
Informe N° 029-2016-OCNI

FECHA Moquegua, 17 de Marzo de 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO

N° EXP. 587
HORA: 16:00
FOLIOS: 20



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Convenio Marco Interinstitucional con la Universidad San Antonio de Abad del Cusco, este Despacho se permite precisar lo siguiente:

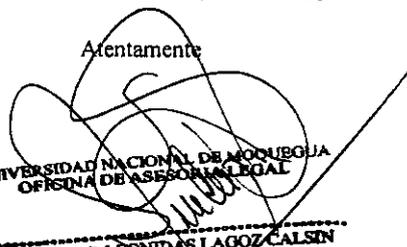
1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución de Educación Superior Universitaria se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la Docencia, el Artículo 6° inc. 6.5 y 6.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa como fines de la universidad, *realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística*, así como, *promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*, en cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta del Convenio Marco Interinstitucional con la Universidad San Antonio de Abad del Cusco, materia del presente informe.
3. En mérito a la propuesta de establecer Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad San Antonio de Abad del Cusco, con el objeto de establecer programas académicos, culturales y científicos conjuntos de intercambio y cooperación – colaboración en el campo de la investigación, Docencia y formación de estudiantes, se desprenden las opiniones favorables de las Escuelas Profesionales con el objeto de establecer
5. Un convenio regula una relación jurídica de aportación o colaboración de las partes para conseguir un objetivo común o un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de ellas, sino otros terceros, vale decir en este caso, los estudiantes de la UNAM; del cual se tiene los informes favorables de las dependencias contenidas en el Informe N° 0041-2017-EPIM/VIPAC/UNAM de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, el Informe N° 003-2017-EPISI/UNAM-SEDE ILO de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática y, el Informe N° 254-2016-EPIA/VIPAC/UNAM de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; debiendo por consiguiente disponerse su aprobación y suscripción.
4. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.

CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad San Antonio de Abad del Cusco.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra Vicepresidencia, para los fines que corresponda.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc. Arch 2017
Reg. 299
LPGQ

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: Prov.

Pase a: *D. Bacilio*

Para:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

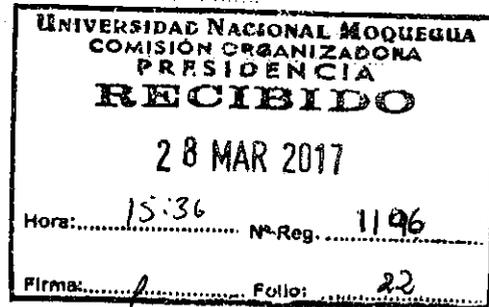
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

Moquegua, 28 de marzo del 2017

OFICIO N° 26-2017-VPI-UNAM

Señor.
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 049-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM

De mi mayor consideración:

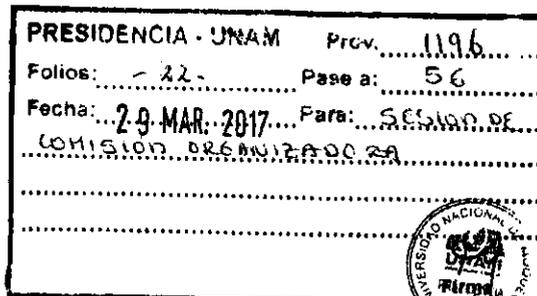
Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, la oficina de Cooperación Nacional e internacional nos hace llegar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", habiendo revisado el convenio y según opinión de la oficina de Asesoría Legal indicando que es procedente la suscripción de dicho convenio, cuyo objetivo sería establecer programas académicos culturales y científicos conjuntos de intercambio y cooperación - colaboración en el campo de la investigación docencia y formación de estudiantes.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el convenio antes mencionado para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Stamp: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION and signature of ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA



ABQC/VPI
JCM/Sec
C.c. Archivo



Universidad Nacional de Moquegua
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 030 - 2017-DCNI/VPI-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA : INFORME N° 041-2017-EPIM/VIPAC/UNAM
 INFORME N° 003-2017-EPISI/UNAM-SEDE ILO
 INFORME N° 254--2016-EPIA/VIPAC/UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 23 de febrero del 2017.

73773
 395
 HORA: 14:55
 FECHA: 19

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, sobre opiniones acerca de la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad San Antonio de Abad del Cusco y la Universidad Nacional de Moquegua, solicito se derive a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal correspondiente, adjunto Opinión de la Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistóemas e Ingeniería Agroindustrial y el levantamiento de observaciones respecto al Convenio en mención.

Cabe señalar que la propuesta de convenio guarda relación con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220 - Ley Universitaria

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
 24 FEB. 2017
 HORA: 8:16 N°REG: 399
 FIRMA: [Firma] FOLIOS: 19



Mg. José Orlando Quintana Quispe
 Director de Cooperación Nacional e Internacional
 UNAM

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
 Folios: 19 Prov. 395
 Pase a: D.A.L.
 Para: OPINION LEGAL
 Fecha: 24.02.17



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172474501, con domicilio legal en la Calle Tigre N° 127, distrito, provincia y departamento del Cusco en la República del Perú, representada por su Rector **Dr. BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO**, identificado con DNI N° 23879771, designado por Resoluciones del Comité Electoral Universitario N° 020-2015-CEU-UNSAAC de fecha 24 de diciembre de 2015 y N° 023-2015-CEU-UNSAAC de fecha 31 de diciembre de 2015, que en adelante se denominará "**UNSAAC**"; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con domicilio legal en en Prolongación de la Calle Ancash s/n, distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representada por su Presidente **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo del año 2016, que en adelante se denominará "**UNAM**", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNSAAC** es una Institución de Educación Superior Universitaria Pública del más alto nivel académico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía en sus regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, se rige por su propio Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y demás normativas aplicables.

La **UNSAAC** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental.

Sus principales fines son: formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, asimismo promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

La **UNAM** es una persona jurídica de derecho Público Interno, independiente y autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 28520 y constituida mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedica a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional.

La **UNAM** es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora; correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria del Perú.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Ley N° 28520 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU que designa a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer programas académicos, culturales y científicos conjuntos de intercambio y cooperación - colaboración en el campo de la Investigación, Docencia y formación de Estudiantes, que se llevarán a cabo entre la **UNSAAC** y la **UNAM** con la finalidad de elevar el nivel académico, científico y tecnológico de ambas Instituciones en las áreas de su competencia.

El objeto así como la finalidad, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a cada una de las Instituciones. Cualquier otro acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente Convenio devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas Instituciones.
- Propiciar el intercambio de Docentes e Investigadores de ambas Instituciones a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- Propiciar la movilidad de Estudiantes de ambas Instituciones para la realización de actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- Establecer un programa de intercambio de información, publicaciones, equipo y material audiovisual de carácter académico producido por cada uno de las Partes.



- Propiciar el intercambio de Funcionarios y Personal Administrativo de ambas Instituciones, para la realización de actividades formativas o de capacitación dirigida a mejorar la gestión universitaria.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las Partes suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las Autoridades competentes de cada Institución y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá adjuntar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del tema.
- Datos de los responsables y participantes de cada Institución.
- Tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades programadas.

CLÁUSULA SEXTA: ADENDAS

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de ADENDAS, las cuales estarán vigentes a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva ADENDA se exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉTIMA: ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del Art. 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General de la República del Perú, la UNSAAC y la UNAM declaran explícitamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designando:

- Por la UNSAAC: Dirección de Cooperación Técnica Internacional.
- Por la UNAM: Dirección de Cooperación Nacional e Internacional



Las funciones y atribuciones de los Coordinadores son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas y Administrativas de cada parte la elaboración del Plan de Trabajo.
3. Coordinar con las unidades ejecutoras de ambas Partes, el adecuado desarrollo de los Programas y/o Proyectos.
4. Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las Autoridades de ambas Instituciones los resultados que se alcancen.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad académica de estudiantes, las Partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad vigente de cada Institución. Este sistema deberá describirse en cada caso específico para ser aprobado por las Autoridades de ambas Instituciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas Partes.

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos o contratos con terceros, logrados o firmados con anterioridad, y en el marco del presente convenio.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no generará transferencias de recursos económicos, ni compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio, conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o discrepancia en su interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento, será resuelta en forma armoniosa, ecuaníme y mediante el trato directo entre las Partes.

Para tal efecto, los coordinadores consignados en la Cláusula Octava del presente Convenio, concretarán la solución de la controversia o discrepancia a través de la suscripción mutua de un documento oficial que formará parte integrante del presente instrumento.

Las Instituciones intervinientes declaran su conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en lugar y fecha indicada por las Partes.

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

Presidente

Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Moquegua

Dr. BALTAZAR N. CACERES HUAMBO

Rector

Universidad Nacional San Antonio Abad
del Cusco

FIRMADO CON FECHA:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Escuela Profesional de Ingeniería de Minas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 0041 - 2017 - EPIM/VIPAC/UNAM

A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación UNAM

ASUNTO : REMITO OPINIÓN DE CONVENIO MARCO CON LA UNIVERSIDAD SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO

REFERENCIA : INFORME N°058-2016-OCNI/VPI/CO/UNAM

FECHA : Moquegua, 21 de Febrero de 2017

Stamp: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION INFORME N° 0041 - 2017 - EPIM/VIPAC/UNAM N° EXP. 367 HORA: 08:00 FOLIOS: 02



Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo, y a la vez remitir a su despacho la opinión acerca del Convenio Marco con la Universidad San Antonio de Abad del Cusco, por lo que la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas está conforme con los términos y cláusulas del convenio, ya que está en función del beneficio de los estudiantes.

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Signature: AGAPITO FLORES JUSTO
ING. MINAS CIP. 83742
DIRECTOR E.P. ING. DE MINAS

Stamp: VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM Folios: 02 Prov. 367 Pase a: DC. K. Para: Sr. Alberto Quispe Fecha: 22.02.17

C.c
AFJ/DEPIM.
Archivo.



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 058 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REITERO SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

REFERENCIA : INFORME N° 029-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM.

FECHA : MOQUEGUA, 29 de Diciembre del 2016.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	
RECIBIDO	
29 DIC 2016	
N° EXP.	1374
HORA:	FOLIOS: 03

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, sobre requerimiento de opiniones y sugerencias con respecto a la futura suscripción de Convenio Marco entre la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y la Universidad Nacional de Moquegua, en tal sentido solicito se derive el presente a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática para que puedan emitir opinión respecto a la suscripción del convenio antes mencionado.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

INFORME N° 003-2017-EPISI/UNAM-SEDE ILO

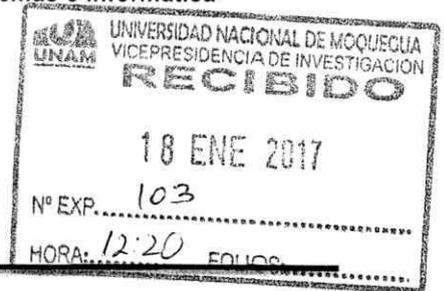
A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación- UNAM

DE : MG. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática
UNAM - Sede Ilo

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REFERENCIA : INFORME N° 058-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Ilo, 11 de enero del 2017.



Es grato dirigirme a usted para saludarlo de manera muy cordial y a la vez mediante el presente dar respuesta al documento de la referencia; para ello debo enfatizar que el suscrito ha notificado a los docentes adscritos a la escuela profesional para que hagan llegar su apreciación en cuanto a la suscripción del convenio marco entre la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y la Universidad Nacional de Moquegua (Adjunto: PROV. N° 780-B-2016/EPISI/UNAM-SEDE ILO).

Opinión del Director EPISI:

Entendiendo que el mencionado convenio nos permitirá establecer programas académicos, culturales, científicos, de intercambio y cooperación en el campo de la investigación, docencia y formación de estudiantes, actividades que serán de gran ayuda como complementación en la formación profesional de los alumnos de nuestra institución. Creemos que el cumplimiento de los objetivos trazados en el convenio marco de parte de ambas instituciones nos permitirán potenciar al máximo la capacidad instalada de cada institución.

Este despacho opina a favor de la firma del convenio marco entendiendo que el propósito del convenio es el desarrollo de actividades académicas, de extensión e investigación a favor de la comunidad, en áreas de interés común.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mg. Ing. Carlos Alberto Silva Delgado
Director de Escuela
Ingeniería de Sistemas e Informática



VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: Prov. 103
Pase a: O.C.N.I.
Para: su atención
Fecha: 18-1-17





Universidad Nacional de Moquegua
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

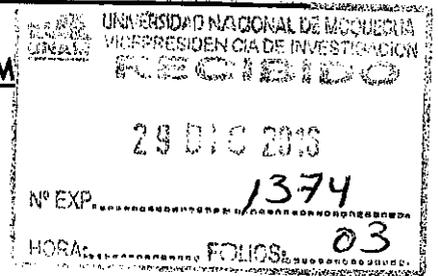
INFORME N° 058 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REITERO SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

REFERENCIA : INFORME N° 029-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM.

FECHA : MOQUEGUA, 29 de Diciembre del 2016.



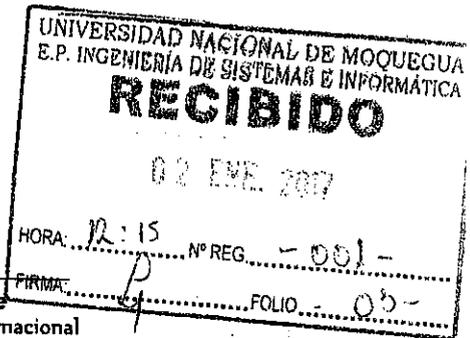
Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, sobre requerimiento de opiniones y sugerencias con respecto a la futura suscripción de Convenio Marco entre la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y la Universidad Nacional de Moquegua, en tal sentido solicito se derive el presente a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática para que puedan emitir opinión respecto a la suscripción del convenio antes mencionado.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

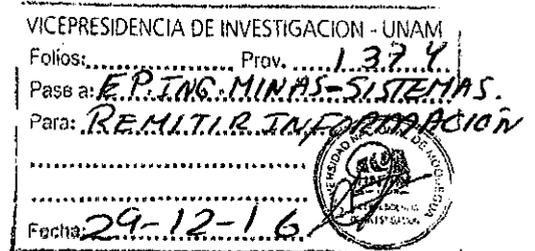
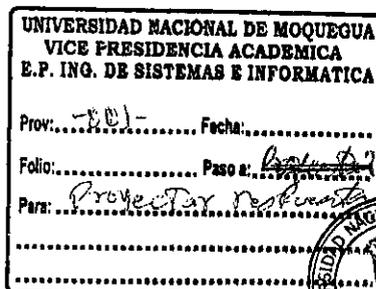
Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
 Director de Cooperación Nacional e Internacional
 UNAM



ELB/OCNI
 C.c./Archivo



PROV. N° 780-B-2016/EPISI/UNAM-SEDE ILO

A : DOCENTES ORDINARIOS DE LA E.P. ING. DE SISTEMAS E INFORMATICA.
 FECHA : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
 REF. N° : INFORME N° 029-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM.
 ASUNTO : SOLICITA OPINIÓN DE ESCUELAS – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO.

Para su conocimiento y fines...

N°	NOMBRE	FECHA	FIRMA
01	HUGO EULER TITO CHURA	10/11/16	
02	VANEZA FLORES GUTIERREZ	05/12/16	
03	CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO		
04	OSCAR JOHN VERA RAMIREZ	09/11/16	
05	ANIBAL FERNANDO FLORES GARCIA		
06	ALEX PETER ZUÑIGA INCALLA	09/11/2016	
07	MILKO RIVERA CAMPANO		



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 254-2016-EPIA/VIPAC/UNAM

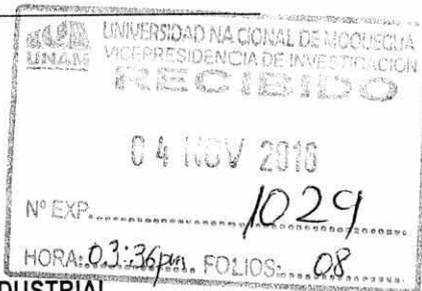
A : DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación - UNAM

DE : MG. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : Remito opinión sobre CONVENIO MARCO.

REFERENCIA : INFORME N° 029-2016-OCNI/VPI/CO/UNAM

FECHA : Moquegua, 04 de noviembre del 2016



Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento que en atención al documento de la referencia, esta dirección le hace alcance de algunas sugerencias de correcciones y/o precisiones respecto a la futura suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Universidad de San Antonio de Abad del Cusco, los cuales están resaltados con lapicero de color para su observación.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y acciones necesarias.

Atentamente,



[Handwritten Signature]

 MG. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
 DIRECTOR DE LA EPIA

EEP/DEPIA.
SCO/Sec.
C.C.: ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Pase a: ..
 Para ..

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
 Folios: 08 Prov. 1029
 Pase a: OCNI
 Para: su atención
 Fecha: 07-11-16



Universidad Nacional de Moquegua
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

09 - 0
 31 OCT 2016
 994
 Nº EXP
 FOLIOS 7

INFORME N° 029 - 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES.

FECHA : MOQUEGUA, 28 de Octubre del 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que a efectos de poder canalizar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia de investigación para que a través de ella se remita el presente a las Escuelas Profesionales de Ing. Agroindustrial, Ing. de Minas, Ing. de Sistemas e Informática y la escuela profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, para que puedan emitir opinión y sugerencias con respecto a la futura suscripción del convenio marco. Cabe mencionar que la Universidad San Antonio de Abad del Cusco cuenta con las siguientes carreras profesionales:

- Ing. Agroindustrial.
- Ing. de Minas.
- Ing. de Sistemas e Informática.

Ciencias Administrativas.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
 Director de Cooperación Nacional e Internacional
 UNAM

ELB/OCNI
 C.c./Archivo

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
 Folios: 03 Prov. 994
 Pase a: EP - AGROIND - MINAS - sistemas
 Para: Agradecerse de
 opinion al respecto
 Fecha: 02-11-16

Moquegua, 28 de octubre del 2016



CARTA - LYN

Señor:

DIRECTOR: OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

Mg. José Orlando Quintana Quispe
Universidad Nacional de Moquegua

Asunto: SOLICITAR OPINIÓN DE ESCUELAS PROFESIONALES.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que a efectos de poder canalizar Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, solicito se derive el presente a la Vicepresidencia de investigación para que a través de ella se remita a las Escuelas Profesionales de Ing. Agroindustrial, Ing. de Minas, Ing. de Sistemas e Informática y la escuela profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social para que puedan emitir opinión y sugerencias con respecto a la futura suscripción del convenio marco. Cabe mencionar que la Universidad San Antonio de Abad del Cusco cuenta con las siguientes carreras profesionales:

- Ing. Agroindustrial.
- Ing. de Minas.
- Ing. de Sistemas e Informática.
- Ciencias Administrativas.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Licenciada en Gestión Pública
y Desarrollo Social.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172474501, con domicilio legal en la Calle Tigre N° 127, distrito, provincia y departamento del Cusco en la República del Perú, representada por su Rector Dr. **BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO**, identificado con DNI N° 23879771, designado por Resoluciones del Comité Electoral Universitario N° 020-2015-CEU-UNSAAC de fecha 24 de diciembre de 2015 y N° 023-2015-CEU-UNSAAC de fecha 31 de diciembre de 2015, que en adelante se denominará "UNSAAC"; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con domicilio legal en en Prolongación de la Calle Ancash s/n, distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representada por su Presidente Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de Mayo del año 2016, que en adelante se denominará "UNAM", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNSAAC** es una Institución de Educación Superior Universitaria Pública del más alto nivel académico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía en sus regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, se rige por su propio Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y demás normativas aplicables.

La **UNSAAC** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental.

Sus principales fines son: formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, asimismo promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

La **UNAM** es una persona jurídica de derecho privado independiente y autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 28520 y constituida mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, como persona jurídica de Derecho Público Interno dedica a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional.

La **UNAM** es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora; correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria del Perú.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Ley N° 28520 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU que designa a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer programas académicos, culturales y científicos conjuntos de intercambio y cooperación - colaboración en el campo de la Investigación, Docencia y formación de Estudiantes, que se llevarán a cabo entre la **UNSAAC** y la **UNAM** con la finalidad de elevar el nivel académico, científico y tecnológico de ambas Instituciones en las áreas de su competencia.

El objeto así como la finalidad, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a cada una de las Instituciones. Cualquier otro acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente Convenio devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas Instituciones.
- Propiciar el intercambio de Docentes e Investigadores de ambas Instituciones a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- Propiciar la movilidad de Estudiantes de ambas Instituciones para la realización de actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- Establecer un programa de intercambio de información, publicaciones, equipo y material audiovisual de carácter académico producido por cada uno de las Partes.



- Propiciar el intercambio de Funcionarios y Personal Administrativo de ambas Instituciones, para la realización de actividades formativas o de capacitación dirigida a mejorar la gestión universitaria.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las Partes suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las Autoridades competentes de cada Institución y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá adjuntar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del tema.
- Datos de los responsables y participantes de cada Institución.
- Tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades programadas.

CLÁUSULA SEXTA: ADENDAS

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de ADENDAS, las cuales estarán vigentes a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva ADENDA se exprese lo contrario.

CLÁUSULA SÉTIMA: ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del Art. 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General de la República del Perú, la **UNSAAC** y la **UNAM** declaran explícitamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designando:

- Por la **UNSAAC**: Dirección de Cooperación Técnica Internacional.
- Por la **UNAM**: Oficina de Cooperación Nacional e Internacional ~~e a la Dirección de la Escuela Profesional de...~~



Las funciones y atribuciones de los Coordinadores son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas y Administrativas de cada parte la elaboración del Plan de Trabajo.
3. Coordinar con las unidades ejecutoras de ambas Partes, el adecuado desarrollo de los Programas y/o Proyectos.
4. Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las Autoridades de ambas Instituciones los resultados que se alcancen.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad académica de estudiantes, las Partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad vigente de cada Institución. Este sistema deberá describirse en cada caso específico para ser aprobado por las Autoridades de ambas Instituciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas Partes.

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.

→ no se entiende